



**FACULTAD DE INGENIERÍA - UNI
CONSEJO DIRECTIVO**

Encarnación, 5 de Diciembre/ 2014

RESOLUCIÓN C.D. N° 096/2014

Acta CD No. 024/02.12.14

VISTO y CONSIDERANDO:

- Que, el Consejo Directivo en su sesión de fecha 02.12.14 – Acta N° 24/2014- dio tratamiento al Dictamen No. 52/2014 elevado por la Comisión de Asuntos Académicos en respuesta al Exped. N° 2644 de fecha 11.11.2014, firmado por los Directores de las Carreras: Ing. Jorge González Maya, Ing. Oscar N. Ledesma y la Dra. María Nieves Florentín quienes solicitan aprobación del Reglamento de Asignaturas Electivas, para las carreras de Ingeniería de la FIUNI.-----
- Que sometido a consideración, se resuelve la aprobación del Dictamen mencionado, presentado por la Comisión de Asuntos Académicos-----

POR TANTO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE

Art. 1°.- Aprobar, el Reglamento de Asignaturas Electivas, que regirá para todas las carreras de la FIUNI , cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-----

Art. 2°.- Solicitar, al Consejo Superior Universitario la homologación del mencionado Reglamento para su aplicación.-----

Art. 3°.- Comunicar, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Elsa C. González
Lic. Elsa C. González
Secretaria General



Oscar D. Trochez V.
Ing. Oscar D. Trochez V.
Decano

REGLAMENTO DE ASIGNATURAS ELECTIVAS - FIUNI

Artículo 1. DEFINICIONES:

ASIGNATURAS TRONCALES: Son materias obligatorias que el Alumno debe aprobar, para concretar su formación básica y general en la Carrera elegida.

ASIGNATURAS ELECTIVAS: Son las correspondientes a los conocimientos que debe elegir el alumno entre las materias implementadas en las Carreras de Ingeniería de la FIUNI y/o actividades académicas autorizadas a este fin por la Institución, que constituyan valor agregado al Plan de Estudios del egresado, para ampliar su formación general o profesional.

FIUNI o INSTITUCIÓN, Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Itapúa.

Artículo 2. A partir del Quinto semestre, y no adeudando materias de semestres anteriores, los Alumnos podrán elegir la asignatura que deseen cursar en su Carrera de Ingeniería, entre las habilitadas por la Institución.

Artículo 3. La FIUNI dictará como mínimo dos asignaturas por carrera en carácter de electiva, en cada semestre del año lectivo.

Artículo 4. Los Alumnos al matricularse en una Asignatura deben seleccionar la/s Electiva/s, y reunir todos los pre-requisitos establecidos, para cursar la/s materia/s.

Artículo 5. Los Directores de carreras, cuarenta días como mínimo antes del inicio de clases, propondrán al Consejo Directivo las asignaturas electivas que se ofrecerán en el siguiente semestre.

Artículo 6. La propuesta de la materia electiva, deberá adjuntar el programa, incluyendo: objetivo, contenido programático, forma de evaluación, así como la bibliografía y medios académicos, candidatos a docentes con sus respectivos currículums o indicación de llamado a concurso de Cátedra Electiva, para el semestre.

Artículo 7. El Alumno deberá cursar dos Asignaturas Electivas, entre las que se dicten en la FIUNI dentro de su Carrera. Para acceder al título correspondiente cuando se trate de cursar como electiva, una asignatura de otra Carrera de Ingeniería, el alumno deberá hacer una solicitud a la Dirección de Carrera justificando el valor académico de cursar dicha materia, si el Director considera que la justificación amerita y está en consonancia con los objetivos académicos de la carrera, entonces, podrá proponer al Consejo Directivo dispensar por resolución los pre-requisitos o establecer otros supletorios.

Artículo 8. El alumno podrá cursar una asignatura que se dicte en otra Facultad de la UNI como Electiva, cuando la FIUNI tenga Convenio al efecto con la misma, teniendo en cuenta el Art. 7.

Artículo 9. El Alumno que cambió de Carrera, debe solicitar la convalidación de las Asignaturas cursadas y aprobadas como Troncales. En el caso de las Electivas, que sean específicas de la nueva Carrera elegida, deberán cursar y aprobar las mismas de acuerdo al régimen establecido para cada materia

Artículo 10. El número mínimo de alumnos matriculados en las asignaturas Electivas para que estas puedan ser impartidas es de cinco alumnos. Si al momento de impartirse una asignatura no se alcanza el número de matriculados requerido en este artículo, no podrá impartirse dicha asignatura (salvo decisión favorable del Decano) y los alumnos deberán cambiar su matrícula a otra asignatura.

Artículo 11. Las horas de clases de las asignaturas cursadas en la FIUNI como Electiva, se sumarán al valor de su correspondiente cantidad de horas totales indicada en el Plan de Estudios de la Carrera a que corresponda.

Artículo 12. Las habilitaciones de las asignaturas Electivas la aprobará semestralmente el Consejo Directivo de la FIUNI, y sus correspondientes Docentes los nombrará por el mismo periodo, con alguna de las siguientes Categorías establecidas según el artículo 50 del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa: Profesor contratado, Profesor visitante, Profesor encargado de cátedra o Docente libre.

Artículo 13. Cualquier otra cuestión no contemplada en este Reglamento, será elevada al CD de la FIUNI, para su tratamiento y posterior resolución.

Artículo 14. El presente reglamento entrara en vigencia una vez aprobado por el Consejo Directivo de la FIUNI y homologado por el Consejo Superior Universitario de la UNI.

APROBADO POR:	APROBADO POR:	PÁG.
Acta CD No. 24/2014	Res. CD No. 096/2014	3/3